

**Convenio de Cooperación Interinstitucional**  
*“Fortalecimiento del bienestar animal”*

**1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiséis.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz), representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara (GADMSC), representado legalmente por el Ing. Rómulo César Castro Wilcapi, en su calidad de Alcalde del Cantón Santa Clara ambas instituciones, en adelante, podrán denominarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”

**2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. **Del Solicitud institucional:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara, mediante Oficio Nro. A-ACGADMSC-2025-659-O, de fecha 01 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. César Castro Wilcapi, Alcalde del Cantón Santa Clara, solicitó formalmente la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para el fortalecimiento del bienestar animal en el cantón Santa Clara.
- 2.2. **Del Informe de Viabilidad Técnica del GADMSC:** La solicitud se basó en el Informe Técnico Nro. GADMSC-DDS-EPS-2025-01, de fecha 14 de 2025, elaborado por el Lic. Luis Humberto Espín, Coordinador de Economía Popular y Solidaria del GADMSC y aprobado por el Ing. Wilson Castro Guaman. Director Desarrollo Sustentable del GADMSC que menciona lo siguiente:

**6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**Que se considere para el GAD. Provincial de Pastaza lo siguiente:**

- a) Proveer insumos, materiales, herramientas y equipos necesarios, para realizar actividades de manejo y cuidado de Bienestar y sanidad animal, mediante campañas de concientización sobre tenencia responsable y control poblacional de perros y gatos, que serán organizadas por ambas instituciones.
- b) Proveer de personal técnico específico para llevar a cabo las diferentes campañas enfocadas en bienestar y sanidad animal.
- c) Facilitar la movilización del personal, así como de espacios, materiales, equipos insumos necesarios para llevar a cabo las campañas de concientización y sanidad animal.

**Para el GAD. Municipal de Santa Clara lo siguiente:**

- a) Apoyar en las campañas de concientización sobre tenencia responsable y cuidado de bienestar animal y en actividades para el Bienestar Animal del cantón Santa Clara, con el recurso humano, espacio físico y otros existentes. En vista que no contamos con disponibilidad económica para asumir compromisos que generen inversión económica

## 10. CONCLUSIÓN.

- De conformidad a los: antecedentes, fundamentos de conveniencia de suscribir el convenio específico, ventajas y beneficios, obligaciones de las partes con los recursos existentes, especificados en el presente informe, se concluye que es viable técnicamente la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE BIENESTAR ANIMAL**, de esta manera, atender las necesidades de los propietarios de perros y gatos del cantón Santa Clara.

## 11. RECOMENDACIÓN

- Que se siga el procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Aprobación y Suscripción de Convenios Interinstitucionales; y, contratos de Comodato suscritos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara.

- 2.3. **Del Informe de viabilidad técnica del GADPPz:** La Dirección de Desarrollo Sustentable del GADPPz, mediante informe técnico de viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales, de fecha 18 de diciembre de 2025, elaborado por la Mvz. Karen Robayo, Médico Veterinario 2 y aprobado por el Arq. Patricio García, Director Desarrollo Sustentable que en su parte pertinente menciona lo siguiente:

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

La suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Clara, se fundamenta en la necesidad de implementar y ejecutar las disposiciones contenidas en la Ordenanza Provincial No. 131, denominada "Creación del Proyecto de Bienestar Animal en la Provincia de Pastaza". Esta ordenanza, aprobada por el Consejo Provincial, establece un marco normativo y de acción para promover el bienestar animal en la provincia.

La suscripción del convenio permitirá, bajo el principio de complementariedad, amparados en el régimen de competencias, implementar acciones de fortalecimiento a fin de que las partes puedan promover la colaboración para regular el bienestar animal y el control poblacional de la fauna urbana garantizando los principios de bienestar animal en la tenencia, crianza y reproducción de la fauna urbana en la provincia de Pastaza, promoviendo la tenencia responsable, la convivencia armónica, la protección y el desarrollo natural de las especies; evitando el maltrato, la crueldad y el sufrimiento de los animales.

### 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante **oficio Nro. A-ACGADMSC-2025-659-O** se recibe el Informe de Viabilidad Técnica **NRO. GADMSC-DDS-EPS-2025-01** en el que se detallan las recomendaciones realizadas por parte del GAD de Santa Clara para la viabilidad del convenio, señalando lo siguiente:

Que se considere para el GAD Provincial de Pastaza lo siguiente:

- a) Proveer insumos materiales, herramientas y equipos necesarios, para realizar actividades de manejo y cuidado de Bienestar y sanidad animal, mediante campañas de concientización sobre tenencia responsable y control poblacional de perros y gatos, que serán organizadas por ambas instituciones
- b) Proveer de personal técnico específico para llevar a cabo las diferentes campañas enfocadas en bienestar y sanidad animal.
- c) Facilitar la movilización del personal, así como de espacios, materiales, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo las campañas de concientización y sanidad animal.

Para el GAd. Municipal de Santa Clara lo siguiente:

- a) Apoyar en las campañas de concientización sobre tenencia responsable y cuidado de bienestar animal y en actividades para el Bienestar animal del cantón Santa Clara, con el recurso humano, espacio físico y otros existentes. En vista que no contamos con disponibilidad económica para asumir compromisos que generen inversión económica.



### 13. RECOMENDACIONES

Se recomienda la ejecución del convenio para la ejecución del Proyecto Ánimal en el Cantón Santa Clara, de esta manera podemos actuar para colaborar en la concientización sobre tenencia responsable, también en control poblacional y cuidando del bienestar animal de los perros y gatos de los sectores más necesitados del cantón.

### 14. CONCLUSIONES

Se recomienda que el presente informe técnico de viabilidad para la suscripción de convenios interinstitucionales, se envíe a Procuraduría Síndica de GADPPz y que, salvo el mejor criterio profesional y jurídico, se proceda a la elaboración del proyecto de convenio, considerando el irrestricto respeto a la normativa legal vigente bajo su criterio legal.

- 2.4. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante Sumilla Inserta en el Oficio Externo Oficio Nro. A-ACGADMSC-2025-659-O, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, dispone que:

*“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente.”.*

- 2.5. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.6. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.7. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.8. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.9. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir

convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

- 2.10. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.11. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018, que se encuentra reformada mediante la Resolución N°GADPPZ GADPPZ-2025-0759-R, en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Marco, el cual establece que es el instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio; en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.12. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018, que se encuentra reformada por la Resolución N°GADPPZ GADPPZ-2025-0759-R de fecha 07 de noviembre del 2025 dentro del cual el Art. 13, establece que se puede suscribir de forma directa un convenio cuando: literal a) “Cuando este no comprometa el patrimonio institucional”.

### 3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

- 3.1. **Del objeto:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, tiene por objeto, el “fortalecimiento de bienestar animal”
- 3.2. Las partes reconocen que el presente Convenio no excluye el ejercicio de sus competencias en la gestión de servicios y que, de acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, las Partes podrán coordinar acciones conjuntas en cumplimiento del presente objeto.

### 4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1. **De los compromisos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz):** La parte, de común acuerdo se obligan a:
  - 4.1.1. Proveer insumos materiales, herramientas y equipos necesarios, para realizar actividades de manejo y cuidado de Bienestar y sanidad animal, mediante campañas de concientización sobre tenencia responsable y control poblacional de perros y gatos, que serán organizadas por ambas instituciones.

4.1.2. Proveer de personal técnico específico para llevar a cabo las diferentes campañas enfocadas en bienestar y sanidad animal.

4.1.3. Facilitar la movilización del personal, así como de espacios, materiales, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo las campañas de concientización y sanidad animal.

4.2. **De los compromisos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara (GADMSC):** La parte, de común acuerdo se obligan a:

4.2.1. Apoyar en las campañas de concientización sobre tenencia responsable y cuidado de bienestar animal y en actividades para el Bienestar animal del cantón Santa Clara, con el recurso humano, espacio físico y otros existentes. En vista que no contamos con disponibilidad económica para asumir compromisos que generen inversión económica

## 5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. **Del financiamiento:** El presente Convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las Partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

## 6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

## 7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de (20) meses, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

## 8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

## 9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, la designación del administrador se realizará mediante comunicación oficial posterior a la suscripción del presente instrumento., y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al MVz. Elgi García, médico veterinario 1.

9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.

9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.

9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.

9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.

9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.

9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.

9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.2. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

9.3. **Del cambio de administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.

## 10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

## 11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

## 12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **De GADMSC: Dirección:** Av. Llanganates y Redentorista, **Teléfono:** 032783049-032783068; Correo electrónico: [sec.alcaldia.gadmsc@gmail.com](mailto:sec.alcaldia.gadmsc@gmail.com)

12.3. **Del GADPPz: Dirección:** Francisco de Orellana y 27 de febrero, **Teléfono:** (03) 2 994-220 Correo electrónico: [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

### 13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

---

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**Prefecto de la Provincia de Pastaza**  
**GAD Provincial de Pastaza**

---

Ing. Rómulo César Castro Wilcapi  
**Alcalde del Cantón Arajuno**

<b>Aprobado y Revisado por:</b>	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz <b>Procurador Síndico</b> <b>GADPPz</b>	
<b>Elaborado</b>	Abg. Jerry Toledo <b>Abogado 1</b> <b>GADPPz</b>	